



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

DON JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CÁCERES),

Por medio del presente paso a comunicarle que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, ha dictado la siguiente Resolución:

“Aprobadas las Bases por Decreto 40/2026 de Alcaldía de fecha tres de febrero del presente, para la cobertura de **un Oficial de Primera categoría a 75 % de jornada, del ámbito de la construcción**, por el sistema de concurso y valoración de méritos.

Publicado anuncio de convocatoria, el Tribunal calificador en su reunión de veinticuatro de febrero, procedió a valorar los requisitos establecidos, acordando elevar la siguiente propuesta:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACION
1	FCO. JAVIER MARTIN RODRIGUEZ	XXXX9573X	10
2	JAVIER RETAMAR VAQUERO	XXXX1628 X	7

De conformidad con las Bases para dicha selección aprobadas, y considerando lo dispuesto en el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, por el presente vengo en **RESOLVER**,

PRIMERO.- Efectuar nombramiento como personal laboral temporal de este Ayuntamiento, **Oficial de Primera** a favor de FCO. JAVIER MARTIN RODRIGUEZ por ser el aspirante que más puntuación han obtenido tras la valoración efectuada.

SEGUNDO.- Formalizar con el aspirante contrato laboral temporal, desde el uno de marzo del presente hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintisiete.

TERCERO.- Notificar a los interesados, con su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se le notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos, con expresa indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Madrigal de la Vera, a veintisiete de febrero de dos mil veintiséis,

EL SECRETARIO,

Jesús González Chaparro

